



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Ministerio de la Gobernación. — *Circular, disponiendo quede redactado en la forma que se indica el apartado 12 de la Real orden circular número 868, de 31 de Julio del año actual (Gaceta del día 6 de Agosto).*

Administración provincial.
Gobierno civil: *Circular. Telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, felicitando en la entrada de año a los Alcaldes, Ayuntamientos que presiden y a los pueblos que administran.*
Otra sobre vacantes de Secretarías de Ayuntamientos.
Sección de electricidad. — *Nota-anuncio.*

Administración municipal.
Edictos de Alcaldes.

Entidades menores.
Edictos de Juntas vecinal s.

Administración de Justicia.
Edictos de Juzgados.
Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29 de Diciembre de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 1.499

Excmo. Sr.: Por acuerdo del Pleno del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas, y atendiendo la petición contenida en la instancia elevada por la excelentísima Asociación general de Ganaderos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el apartado 12 de la Real orden circular núm. 868 de 31 de Julio próximo pasado (Gaceta del día 6 de Agosto), quede redactado en la siguiente forma:

«12. A los efectos antedichos, los dueños de ganado cabrio, como los encargados de su custodia, vendrán obligados a ponerle bozal metálico, en evitación de su morde dura.

Las licencias ya concedidas a estos fines, serán presentadas por los interesados en el respectivo Ayuntamiento, con objeto de consignar en ellas la obligación que contraen de embozalar el expresado ganado, bajo apercibimiento de que los serán retiradas si no cumplen dicho requisito.

Será obligatorio el uso del bozal en las poblaciones, carreteras y ca-

minos donde existan jardines y arbolado y, respetando siempre dicha limitación, no lo será durante el tránsito del ganado por los puntos y sitios que conduzcan a los pastaderos.»

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular sobre un mensaje del Presidente del Consejo de Ministros
El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en escrito de fecha 26 del actual, dice al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, lo siguiente:

«Transmita V. E. a todos los Alcaldes de su provincia, el siguiente mensaje: «El Gobierno en la entrada del nuevo año, felicita a usted, al Ayuntamiento que preside y al pueblo que administra, al mismo tiempo que le alienta a proseguir la obra de reconstrucción emprendida,

que ha de inspirarse, para ser fecunda, en austeras normas de moderación, economía y solidez, sin que la atención sobre cosas tan serias y fundamentales como la buena y justa administración de un pueblo, se distraiga por rumores, maniobras ni presagios, que con intenciones perversas se propalan con frecuencia lamentable. Grandemente conforta mi ánimo ver los esplendores cada día más acentuados de la obra re-constructora de una España nueva y mejor, y me contraría no poder, por mis graves y continuas ocupaciones de Gobierno, frecuentar más mis salidas de Madrid, llegar a todas partes, hasta los más humildes y apartados rincones del suelo patrio, para contemplar con mis propios ojos todas las múltiples y lisonjeras manifestaciones del resurgimiento nacional; pero lo sigo con interés por las memorias provinciales, fotografías, artículos de prensa y cuantos medios de información dispongo.

Mas para que esa obra sea completa se ha de unir el cuidado por el desarrollo material con la preocupación de que la labor educativa y cultural se prosiga tenazmente, sin desmayos ni interrupciones, para que ese pueblo alcance el más alto nivel de ciudadanía y urbanidad, nota que en España, se va vigorizando notoriamente y justifica las más gratas esperanzas en cuanto a mayor florecimiento en los días futuros.

La ejemplar conducta, el buen trato con todos, el rigor templado con los rebeldes e inadaptables, sin que esto excluya en obligados casos la aplicación severa de la justicia, afianzará ante la opinión, el concepto en que nos tiene, siendo además necesario, a este fin que de un modo entusiasta y sencillo demos la máxima publicidad a nuestros actos y la más clara explicación de ellos, huyendo de personalismos y necias vanidades para que así el pueblo se interese por los asuntos públicos y nos conozca y juzgue.»—Saludo a V. E.—*Primo de Rivera.*»

Lo que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, transmito por media ción del BOLETIN OFICIAL, y de la Prensa de la provincia, añadiendo, por mi parte, que deseo a los habitantes de la misma, toda suerte de venturas y prosperidades, y que el año de 1930 les traiga cuanto pueda contribuir a su mejoramiento y progreso, tanto individual como colectivo.

León 27 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín-Toledano

Circular

Estando próximo a anunciarse Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, se advierte a todos los Ayuntamientos donde aquéllas se hallen vacantes, participen a este Gobierno dentro del término de tercero día, las que se hallen en tal estado, expresando las causas que hayan motivado la vacante, las que sean definitivas y las pendientes de agrupación o recurso, bien entendido que el incumplimiento de lo ordenado en esta circular será motivo de corrección a los Alcaldes y Secretarios interinos sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y sin admitirles en su descargo exensas ni pretexto de ninguna especie.

León, 28 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

D. Isaac Bardón, Gerente de Explotaciones Hidroeléctricas del Sii, S. A. ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando la autorización para establecer desde la que es concesionaria para los pueblos de Torral de Merayo y Rimor, hasta la de San Esteban de Valdueza y Villa nueva de Valdueza, una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión con destino al alumbrado y uso industriales de los pueblos

de Orbanajo, Ozuela y Valdecañala del Ayuntamiento de Ponferrada.

Así mismo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular cuya relación de propietarios acompaña y que se inserta a continuación.

Por todo lo cual ha resuelto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta petición, a fin de que las personas o entidades que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación, bien ante la Alcaldía de Ponferrada o ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil; advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, plaza de Torres de Omaña número dos en los días laborables de oficina.

León, 17 de Diciembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Relación de Propietarios

Rimor

Mariano Prada.

Saturnino Vidal.

Valentín Carrera.

Benito Fierro.

Nicolás Vidal.

Juan Fierro.

Daniel Fierro.

Juan Alvarez.

Tomás López.

Fernando Arias.

Francisco Arias.

Jancinto López.

José Díez.

Herederos de Manuel Alvarez.

Antonio Raimundez.

Nicolás Vidal.

Daniel Vidal.

Joaquín Merayo.

Saturnino Prada.

Francisco Alvarez.

Ensebio Alvarez.

Tirso Jañez.

Ozuela

Javier Corral.

Maximino Rodríguez.

Tirso Juárez.

Agustín Oviedo.

aldeañada
ferrada.
imposición
de paso de
os terrenos
cuya rela-
paña y que

elto se pu-
ICIAL de la
fin de que
ue lo dese-
clamacio-
nveniente,
einta días,
fecha de su
la Alcaldía
Sección de
o civil; ad-
to se halla
ra de Obras
de Omaña.
laborables

re de 1929.
or civil;

Toledano

tarlos

Alvarez.

Isabél Quiñones.
Mariano Prada.
Ramón Regueras.
Luciano Oviedo.
Florinda García.
León Calleja.
Maximino Panzo.
Saturnino Prada.
Antonio Rodríguez.

Valdecañada

José Parra.
Daniel Regueras.
Herminio Juárez.
Joaquín Calleja.
Manuel Álvarez.
José Calleja.
David Calleja.
José Regueras.
Miguel Regueras.
José Calleja.

Villanueva de Valdueza

Manuel Álvarez.
Monte común.
Francisco Valderrey.
Manuela Vazquez.
Saturnino Ballinas.
Santos Rodríguez.
Mannel Rodríguez.
José Benavente.
Jenaro Blanco.
Francisco Ballinas.
Luciano Ballinas.
Aurelio Tejero.
Santiago Ballinas.
Baldomero del Río.
José Benavente.
Nicolás del Río.
Angela Fernández.
Isidro Alonso.
Rafael Alonso.
Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 del actual, acordó por unanimidad, proveer nuevamente por oposición libre la plaza de auxiliar administrativo municipal de segunda categoría, con destino a la Secretaría de esta Corporación, dotada con el sueldo de mil quinientas pesetas anuales y con sujeción al programa, condiciones y bases esti-

pladas en las sesiones plenarias de 17 de Agosto de 1928 y 2 de Abril último, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y modificaciones de plazos a que haya lugar.

Los opositores practicarán tres ejercicios.

a) Escritura al dictado manuscrito o a máquina, común a todos los actuantes, eliminando dos faltas.

b) Orai, contestando durante media hora a cuatro temas sorteados del programa mínimo del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1926 y de las materias y temas que se adicionan al final del presente anuncio, debiendo de obtener los opositores en este ejercicio siete puntos como mínimo para ser aprobados; y

c) Práctico, dividido en dos partes: redacción de un acta del Ayuntamiento pleno o de la Comisión permanente, con arreglo al supuesto que señale el Tribunal y proposición trámite, propuesta o informe de un expediente de carácter administrativo o municipal, requiriéndose cuatro puntos como mínimo para aprobar este ejercicio.

Para tomar parte en las oposiciones, se requiere acreditar con las correspondientes certificaciones:

- 1.º Ser español y mayor de 23 años.
- 2.º Buena conducta.
- 3.º Carecer de antecedentes penales; y
- 4.º Haber satisfecho 20 pesetas por derechos de examen en la Depositaria Municipal.

Los opositores solicitarán tomar parte en las oposiciones por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, acompañada de las citadas certificaciones y del resguardo de haber satisfecho los derechos de examen en la Depositaria Municipal.

Las oposiciones se celebrarán transcurridos que sean dos meses,

contados a partir de la fecha expresada en el párrafo anterior y se avisará a domicilio a los opositores el día que deban actuar.

Temas Adicionales

1.º Organismos que intervienen en las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo.—Alistamiento.—Rectificación del alistamiento.—Reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

2.º De la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios.—Prófugos.

3.º Prórrogas de incorporación a filas de primera clase.—Idem de segunda clase.

4.º De las Juntas de Clasificación y Revisión y de los juicios de revisión ante las mismas.

5.º De las reclamaciones contra los fallos de las Juntas de Clasificación y Revisión.—Del ingreso de los mozos en Caja.

6.º Personas sujetas a la Contribución Industrial y bases fundamentales de la misma.—Bases de población.

7.º Clases de tarifas.—Disposiciones generales para su aplicación.

8.º Formación de la matrícula.—De la agremiación.—Reclamaciones y agravios.

9.º Altas y Bajas.—Recaudación del impuesto.—De las partidas fallidas.

10. De la investigación de las industrias.—Defraudación y penalidad.

11. Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial.

Astorga, 23 de Diciembre de 1929.
—El Alcalde, Paulino Alonso.

* *

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, acuerdo por unanimidad, celebrar un concurso para contratar los servicios de limpieza, riego de calles, paseos y plantaciones de árboles y transporte de materiales, mercancías etc., de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, no siendo admitidas las que se formulen pasado dicho plazo,

debiendo anunciarse este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga, 23 de Diciembre de 1929.
—El Alcalde, Paulino Alonso.

Alcaldía constitucional de Benuza

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Benuza, 24 de Diciembre de 1929.
—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 375 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando copia del título del solicitante.

Castrofuerte, a 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldía constitucional de Villamol

Confecionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Efectuada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al 1.º de Diciembre de 1929 se halla expuesta al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Confecionada la lista de Concejales y un cuadruplo de vecinos ma-

yores contribuyentes con derecho a votar en las elecciones que se verifican en el año 1930, para compromisarios, se halla expuesta al público por término de quince días para oír reclamaciones, a contar el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Formado el padrón de familias pobres que tienen derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año 1930, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamol, 10 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Alcaldía constitucional de Prado de la Guzpeña

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 125 pesetas, y para su provisión se anuncia al público por el plazo de treinta días a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será provista en propiedad por el solicitante que fije su residencia dentro del término municipal, en otro caso será provista interinamente.

Prado de la Guzpeña, 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valdevimbre, 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Aquilino Ordás.

Alcaldía constitucional de Congosto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or-

dinario para el año próximo de 1930 que la expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones, remitiendo copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia a los efectos prevenidos en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, acordó nombrar vocales natos de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para 1930, a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Fernández García, mayor contribuyente por rústica.

Don José Antolín Jáñez González, por urbana.

Don Ramón Fernández Buelta, por rústica, con domicilio fuera del municipio.

Don Santiago Cabo Rodríguez, industrial.

Parte personal

Parroquia de Congosto

Don Patricio González y González, Párroco.

Don Pedro Enriquez Orallo, mayor contribuyente por rústica.

Don Mateo Ramón González, por urbana.

Don Santiago Seco Sánchez, por industrial.

Parroquia de Almazcara

D. Antonio García Orallo, Coadjutor.

Don Francisco Cuellas Alvarez, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel Velasco Raimúndez, por urbana.

Don Domiciano Alvarez Rivera, por industrial.

Parroquia de San Miguel de las Dueñas

Don Mateo Marqués González, Regente.

Don Leandro Fernández del Pino, mayor contribuyente por rústica.

Don José Cuellas Fernández, por urbana.

Don Manuel Rodríguez Cid, por industrial.

Congosto, 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Waruaga.

CUI

Cantadas.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.

I

E
E
A
Benig
Higir

Alcaldía constitucional de Villamol

3.º TRIMESTRE

CUENTA justificada que rinde esta Depositaria de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en el trimestre expresado.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas.							
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.		5.325		3.750		9.075	
3.º Subvenciones.							
4.º Servicios municipalizados.							
5.º Eventuales y extraordinarios.		1.000		6.860		7.860	
6.º Arbitrios con fines no fiscales.							
7.º Contribuciones especiales.							
8.º Derechos y tasas.							
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.							
10. Imposición municipal.				1.675		1.675	
11. Multas.							
12. Mancomunidades.							
13. Entidades menores.							
14. Agrupación forzosa del Municipio.							
15. Resultados.		2.346	11			2.346	11
	TOTALES.	8.671	11	12.285		20.956	11
	PAGOS						
1.º Obligaciones generales.		74	50	1.827	82	1.902	32
2.º Representación municipal.		55				55	
3.º Vigilancia y seguridad.							
4.º Policía urbana y rural.				4		4	
5.º Recaudación.							
6.º Personal y material de oficinas.		1.054	50	1.733	65	2.788	15
7.º Salubridad e higiene.		146		292		438	
8.º Beneficencia.			50	396	72	397	22
9.º Asistencia social.		18		56		54	
10. Instrucción pública.		100		7.410	11	7.510	11
11. Obras públicas.				4.800		4.800	
12. Montes.							
13. Fomento de los intereses comunales.							
14. Servicios municipalizados.							
15. Mancomunidades.							
16. Entidades menores.							
17. Agrupación forzosa del Municipio.							
18. Imprevistos.		93	38	42		135	38
19. Resultados.		446	24			446	24
	TOTALES.	1.988	12	16.242	30	18.230	42

CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.	6.682	99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12.285	
CARGO.		
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	18.967	99
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	16.242	30
	2.725	69

En Villamol, a 1.º de Octubre de 1929.—El Depositario, Victoriano Herrero.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Villamol, a 1.º de Octubre de 1929. El Secretario, Higinio Herreros.—V.º B.º El Alcalde, Benigno Ruiz.

Aprobada la presente cuenta por la Comisión municipal permanente en sesión de 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Benigno Ruiz.—El Secretario, Higinio Herreros.—Es copia del original.—Villamol, 14 de Octubre de 1929.—El Secretario, Higinio Herreros.

*Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Luna*

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Los Barrios de Luna, 16 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Vegacervera*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, queda por quince días al público, en esta Secretaría, el presupuesto de ingresos y gastos confeccionado para el año de 1930 y a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal, se advierte que los interesados que deseen presentar reclamación contra el mismo, lo harán dentro del plazo fijado y ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Vegacervera, 13 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Marcelo Gómez.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1930, que da expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villafranca del Bierzo, 16 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Apolinario Santín.

*Alcaldía constitucional de
San Pedro de Bercianos*

Examinado y aprobado por la Comisión permanente de la Exoma Di-

putación provincial, en sesión del día 10 del actual, el Padrón de Cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1930, queda espuesto el ejemplar devuelto por la misma en esta Secretaría por espacio de diez días, contados desde el 21 al 31 del mes en curso, durante los cuales y cinco más, puedan los interesados formular cuantas reclamaciones estimen justas y sean pertinentes, todo en virtud de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 que subsiste vigente para la recaudación de tal impuesto.

San Pedro de Bercianos, a 18 de Diciembre de 1929. — El Alcalde, Deogracias Castellanos.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Fijadas y aprobadas por esta Junta vecinal en sesión extraordinaria del día 22 del mes que cursa, las bases y condiciones que han de regir para la contratación entre particulares o Entidades Bancarias del crédito de veinte mil pesetas con garantía hipotecaria sobre una finca propiedad de este pueblo al sitio llamado «Los Charcos y Regnerada», que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 724, libro 85 de Vegas del Condado, folio 165, finca número 2.888, cuyo crédito se destinará al pago de los gastos presupuestados para la construcción de la Casa Escuela, Casa de Concejo, Casa habitación del Maestro y obras de saneamiento, cuyo acuerdo fué publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 9 del mes corriente, número 279, siendo el plazo del crédito de quince años. Se hace saber que la adjudicación del referido crédito tendrá lugar en el día 26 del mes de Enero próximo y hora de las diez de la mañana en sesión pública, admitiéndose hasta el día anterior las proposiciones de los que deseen acudir al mencionado concurso y las cuales se presentarán en pliegos ce-

rrados con arreglo al modelo adjunto.

Las bases y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal donde pueden ser examinadas por los interesados.

Modelo que se cita

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones y bases que han de regir en el concurso para la contratación de un crédito por quince años, de veinte mil pesetas con garantía hipotecaria de la finca propiedad del pueblo de Castrillo del Condado, que se relaciona en el anuncio de concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número me comprometo a conceder a esa Junta vecinal el mencionado crédito al interés anual del ... por ciento mediante las condiciones siguientes Fecha y firma.

Castrillo del Condado, a 23 de Diciembre de 1929. — El Presidente de la Junta vecinal, Román López.

*Junta vecinal de
Villanueva del Condado*

La Junta vecinal de este pueblo acordó repartir en aprovechamiento comunal dos carros de leña y uno de urces por cada vecino, del monte denominado de Valdefresno, para lo cual cada vecino deberá acudir el día que se le ordene para tal aprovechamiento.

Lo que para debido conocimiento se hace público a medio del presente en Villanueva del Condado, a 20 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Manuel Ferreras.

Formado por la Junta vecinal de pueblo el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público, en el domicilio particular del Presidente que suscribe, durante ocho días y ocho más para oír reclamaciones en contra del mismo.

Para debido conocimiento de todos los interesados lo hago público a medio del presente en Villanueva del Condado, a 20 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Manuel Ferreras.

Fo
este
puest
tos p
quede
espac
para
fijánd
Presi
posici
Par
inter
del pr
a 20
Presi

For
el pres
y gast
1930,
en el
suscri
días y
ciones
Y p
los int
dio de
Conda
— El

Apr
mado
los ter
términ
que du
no se f
reclam
cobran
rio y p
domici
de esta
de diez
Se p
plazo,
descubi
por vía
Y pa
interesi
del pres
lado a
El Pres

Apro

modelo ad-

nes se hallan
secretaría de
nde pueden
interesados.
cía

..., enterado
nes y bases
concurso para
crédito por
mil pesetas
ia de la finca
de Castrillo
laciona en el
nserto en el
provincia nú-
esto a cono-
el mencio-
s anual, del
e las condi-
echa y firma.
do, a 23 de
El Presidente
mán López.

de
mdado
este pueblo
vechamiento
leña y uno
no, del mon-
efresno, para
erá acudir el
ra tal apro-
conocimiento
o del presen-
ondado, a 20
El Presi-

ta vecinal de
presupuesto
gastos para
1930, queda
o, en el do-
l. Presidente
ocho días y
amaciones en

niento de to-
lago público
n Villanueva
Diciembre de
Manuel Fe-

*Junta vecinal de
San Cipriano del Condado*

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio 1930, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días y ocho más para oír reclamaciones en su contra, fijándose el domicilio particular del Presidente que suscribe para su exposición.

Para conocimiento de todos los interesados lo hago saber a medio del presente en Vegas del Condado, a 20 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Baltasar Ferreras.

*Junta vecinal de
Villafruela del Condado*

Formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de ocho días y ocho más, para oír reclamaciones en contra del mismo.

Y para debida constancia de todos los interesados, se hace saber a medio del presente en Villafruela del Condado a 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Francisco López.

Aprobado en firme el reparto formado por esta Junta vecinal, sobre los terrenos regadíos enclavados en términos de este pueblo, toda vez que durante el plazo de exposición no se formuló en contra del mismo reclamación alguna, se anuncia su cobranza en único período voluntario y por espacio de ocho días en el domicilio particular del Presidente de esta Junta vecinal que suscribe y de diez a doce de la mañana.

Se previene que transcurrido este plazo, las cantidades que queden en descubierto, serán hechas efectivas por vía de apremio sin otro aviso.

Y para conocimiento de todos los interesados, lo hago saber a medio del presente en Villafruela del Condado a 20 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Francisco López.

Junta vecinal de Riaño

Aprobado por esta Junta vecinal,

el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el año, 1930, se halla expuesto al público en el donillio del Sr. Presidente de la misma, por término de quince días para oír reclamaciones a los efectos que determinan los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Riaño, 8 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Miguel Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción en La Vecilla y su partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y detención de José García Valles, domiciliado últimamente en San Martín del Rey Aurelio, partido de Labiana, cuyo actual paradero se ignora, casado, de estatura regular, moreno, de unos 56 a 58 años de edad, viste traje oscuro bastante usado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, como procesado en el sumario número 54 de este año, sobre hurto, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Vecilla, 18 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Antonio Hernández Macía, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por estar el propietario con permiso.

Por la presente requisitoria y término de diez días que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza a Baldomero González Gabella, de 18 años, hijo

de Ubaldo y Catalina, de estado soltero, natural de Ambaguas, vecino de la misma, de oficio labrador, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de León, que la acordó en el sumario número 92 de 1929 sobre desacato, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encargan a todas las Autoridades tanto civiles como militares, su busca y captura y conducción a las Cárceles de dicha capital, a disposición de dicho Superior Tribunal.

Dado en Ponferrada, a 21 de Diciembre de 1929.—Antonio Hernández Macía.—El Secretario, Francisco González.

*Juzgado municipal de
Cimanes del Tejar*

Don Daniel Díez Alvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ricardo Martín Moro, procurador y vecino de Astorga, de la cantidad de quinientas pesetas más las costas y gastos del juicio que son en deberle D. Manuel de Prado y D. Agustín Ferrero, ambos vecinos de Alcobá, y a que fueron condenados en sentencia firmé, se saca a pública subasta como de la propiedad de los deudores, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, linar, de tres celemines de trigo, de la propiedad de Manuel de Prado, en término de Alcobá, y sitio de Los Picaños, llamada El Plantío y linda: Saliente, Antonio Arias; Sur, Angel Martínez; Poniente, partija de Albino de Silva y Norte, Picaños; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Un prado, de la propiedad de Agustín Ferrero, en término de Armellada, llamado prado Turcía, hace de cabida nueve celemines y linda: Oriente, otro de Manuel Ferrero; Sur, Pedro Ferrero; Oeste, Angel Martínez y Norte, Diego Martínez; valuada en quinientas pesetas.

El remate tendrá el día veinti-

cuatro de Enero próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que antes los licitadores depositen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no existiendo títulos de las fincas embargadas y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Cimanes del Tejar, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — El Juez, David Díez. P. S. M.: El Secretario, Francisco González.

O. P. — 589.

Don Daniel Díez Alvarez, Juez municipal de Cimanes del Tejar.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ricardo Martín Moro, procurador, de Astorga, como apoderado de D. Hermenegildo Tagarro, también vecino de Astorga, de la suma de novecientas pesetas, más otras cuatrocientas que se presupuestan para costas y gastos del juicio y a que fueron condenados en sentencia firme D. Manuel de Prado y don Agustín Ferrero, el primero como deudor y el segundo como fiador, se sacan a pública subasta como de la propiedad de éstos las fincas siguientes:

Propiedad de Manuel de Prado

1.ª Dos octavas partes de casa, proindiviso con su cuñado Albino Silva e Isidoro García, sin número, radicante en el casco del pueblo de Alcobá y a la calle Real, linda: la mitad del proindiviso, derecha entrando, porción de Albino Silva; izquierda, huerto de Manuel Ferrero; espalda, cuesta y frente, calle de su situación; valuada en doscientas pesetas.

2.ª Una tierra, en término de Alcobá y sitio de los Picaños, hace de cabida un celemin linda: Oriente, Manuel García; Sur, Juan Martínez; Oeste, Valentín de Prado y Norte, los mismos; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una viña, en el mismo término y sitio de la Devesa, cabida de

seis celemines, linda: Oriente, Silvestre Arias; Sur, Leonardo Martínez y Oeste, camino; valuada en setenta y cinco pesetas.

Propiedad de Agustín Ferrero

4.ª Un carro, de bueyes, valuado en cuarenta pesetas.

5.ª Un casa, en el casco del pueblo de Alcobá, a la calle Grande; sin número, encierda de teja, compuesta de varias habitaciones y cuadra, linda: derecha entrando, otra de Benigna González; izquierda, Roque Martínez; espalda, cuesta y frente, calle de su situación; valuada en quinientas pesetas.

6.ª Un prado, en término de Alcobá y sitio de la Peral, de cabida cuatro celemines, que linda: Oriente, Saturnina Ferrero; Sur, Pedro Ferrero; Oeste, calleja y Norte, Manuel Tascón; valuado en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otro prado, en el mismo término y sitio de Huerta de Benavides, cabida de cuatro celemines, linda: Oriente, Pedro Ferrero; Sur, Ángel Martínez; Oeste, Santiago Arias y Norte, Lorenzo Ferrero; valuado en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Enero próximo, a las trece horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo. No existiendo títulos de las fincas embargadas y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Cimanes del Tejar, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — El Juez, David Díez. — P. S. M.: El Secretario, Francisco González.

O. P. — 590.

Requisitorias

Diez Cardenal Saturnino, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignora, condenado en este Juzgado Municipal de León, en juicio de faltas por estafa, comparecerá ante este Juzgado con

el fin de cumplir la pena de diez días de arresto que le fué impuesta y hacer efectivas las costas, e indemnización civil y multa a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 20 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Manuel Jiménez Escudero, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo, comparecerá ante este Juzgado con el fin de hacer efectiva la multa y las costas a que fué condenado en el referido juicio, bajo apercibimiento que no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 17 de Diciembre de 1929. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Hidroléctrica del Porma (S. A.)

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, para el día quince de Enero próximo, a las diez de la mañana, en Villanueva del Condado, calle Real, número 37, para tratar, examinar y en su caso, aprobar el arrendamiento de las fábricas y todos cuantos bienes posee la Sociedad, otorgado por el Consejo de Administración de la misma y dar cuenta de la dimisión presentada por el Director Gerente y Consejero, Valerio López, y nombramiento del nuevo Gerente.

Para tomar parte en la Junta, en sus discusiones y votaciones, es necesario presentar las acciones en casa del Presidente con 3 días de antelación.

Villanueva del Condado, 28 de Diciembre de 1929. — El Presidente, Gabriel Llamazares.

P. P. — 595

Imp. de la Diputación provincial